

Asunto: Información sobre Alta plataforma Perfil del Contratante del Estado y alta en registro ROLECE.

## ANUNCIO

Para general conocimiento se procede a la publicación de este anuncio en la página Web de la Mancomunidad (<http://www.mancomunidadvinalopo.com/>) - (Tablón-Publicaciones), en relación con aspectos a tener en cuenta por los licitadores en procedimientos de adjudicación de contratos públicos, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)**

En fecha 9 de marzo de 2018, entró en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que introduce importantes novedades en los procedimientos de licitación, tanto para las entidades adjudicadoras como para las personas físicas o jurídicas que participan en las licitaciones convocadas por aquéllas.

En este sentido, a los efectos de facilitar la participación de cualquier interesado en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos licitados por la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, se realizan las siguientes

### RECOMENDACIONES:

**PRIMERA: Alta en la Plataforma de Contratos del Sector Público y obligatoriedad de licitación electrónica.**

A fin de poder participar en licitaciones públicas, es necesario darse de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el medio a través del cual la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó realizará sus procedimientos de contratación electrónica.

Para ello, las personas físicas o jurídicas interesadas, pueden acceder al siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

En el enlace anterior, dentro del apartado de “EMPRESAS” pueden registrarse de manera gratuita y acceder a los siguientes servicios:

- Recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés, publicadas en cualquier portal del Sector Público o en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas.
- Acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.

En la página “INFORMACIÓN” del enlace indicado, pueden encontrar distintos apartados que les ofrecen la ayuda necesaria para facilitarles el acceso a los distintos puntos del procedimiento, con guías ilustrativas que describen los procedimientos y trámites a realizar.

Entre las guías publicadas actualmente para facilitar a los licitadores el uso de la Plataforma y la presentación de ofertas, destacan las siguientes:

- Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se explica cómo se encuentra organizada la información en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), que explica a las empresas cómo hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público. Buscar licitaciones, buscar perfiles del contratante, recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés publicadas en cualquier portal del Sector Público o en el Diario Oficial de la Unión Europea, recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas, acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.
- Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos.

Todas las Guías se encuentran publicadas en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Igualmente, la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público), conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos a través de **medios exclusivamente electrónicos**, sin hacer distinciones en función de si el sujeto es una persona física o jurídica ni el tipo de personificación jurídica de la misma, por lo que se aconseja que dispongan de todos los medios necesarios para ello y mantengan sus datos actualizados.

Con carácter general, las notificaciones se realizarán a través del **sistema de comunicaciones de la propia Plataforma**, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar los medios contemplados en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público), a saber: **la dirección electrónica habilitada y la comparecencia electrónica**.

**SEGUNDA: Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma y mantener actualizados los datos.**

Otra de las novedades importantes de la LCSP, es la aparición de un nuevo procedimiento de licitación, el procedimiento abierto simplificado y la versión abreviada del mismo, ambos regulados en el artículo 159 de la nueva norma, que pretenden ser procedimientos que flexibilicen y agilicen la contratación.

Para participar en este tipo de procedimientos, se exige que las empresas licitadoras estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma. Esta exigencia entró en vigor a partir del 9 de septiembre pasado. Sin embargo, dada la imposibilidad de registrar a la ingente cantidad de personas físicas y jurídicas que vienen solicitando esta inscripción al citado registro, existe una circular de la Junta Central de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2018, en la que a título de recomendación transitoria se establece una demora en las inscripciones, supeditada a la posibilidad de practicar inscripciones en este registro en un plazo de tiempo prudencial. En todo caso se recomienda se realicen las gestiones para su inscripción de manera que no se impida la participación de empresas que no se encuentren registradas.

Los empresarios pueden inscribir en estos registros los datos de personalidad y capacidad de obrar, autorizaciones y habilitaciones, solvencia y clasificación empresarial, a los que se refiere el artículo 339 de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público).

El Registro tiene carácter electrónico, y tanto las solicitudes de inscripción como la obtención de certificados se tramitan de modo telemático y se accede a través de los siguientes enlaces:

Estado:

<https://registrodelicitadores.gob.es/>

Comunidad Valenciana:

<http://www.hisenda.gva.es/es/web/subsecretaria/contratacion-regcontratistas>

**TERCERA: Documento Único Europeo de Contratación.**

Las empresas podrán hacer uso del modelo de formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación que establece el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

**En concreto, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto, así como las solicitudes de participación en los procedimientos restringido, de licitación con negociación, en el diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, lo que también es aplicable en todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal.**

Por lo anterior, resulta conveniente que los licitadores se vayan familiarizando con este documento. En el siguiente enlace podrán acceder a un formulario de este tipo:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas de este modelo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, ha dictado una serie de orientaciones que están recogidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, cuyo texto puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

Por otra parte, la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para cumplimentar el DEUC, en la siguiente página web:

[https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es.](https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es)

En Elda, 14 de febrero de 2019